

## ALTOS CARGOS

	Retrib. Básicas Mensual	Compl. Destino Mensual	Compl. Espec. Mensual
1	964,85	1.801,55	2.710,73
2	998,90	1.535,27	2.721,33
3	1.021,60	1.351,11	2.730,98
4	1.044,31	1.152,46	2.435,97
5	1.044,31	1.152,46	2.435,97
6	1.044,31	1.020,97	2.524,63

- 1.- Presidente del Gobierno
- 2.- Vicepresidente del Gobierno
- 3.- Consejeros del Gobierno
- 4.- Dir. General Radiotelevisión Canaria
- 5.- Viceconsejeros
- 6.- S.G.T., Dir. Generales y Asimilados

Importe del incremento a percibir en las nóminas de junio y diciembre para la aplicación equivalente de los funcionarios públicos

	100% Destino	27% Especifico
1	1.801,55	731,90
2	1.535,27	734,76
3	1.351,11	737,36
4	1.152,46	657,71
5	1.152,46	657,71
6	1.020,97	681,65

## PERSONAL EVENTUAL

	Sueldo	Com. Dest.	Com. Espec.	Ind. Res.	Pagas Extras	
					Sueld.	Dest.
1	1.084,04	827,34	1.481,61	159,58	668,67	827,34
2	599,25	400,23	604,80	61,91	593,79	400,23
3	599,25	400,23	564,48	61,91	593,79	400,23
4	599,25	400,23	524,16	61,91	593,79	400,23
5	720,02	445,77	705,60	94,48	622,30	445,77
6	548,47	309,21	383,04	48,90	548,47	309,21
7	1.084,04	693,95	1382,83	159,58	668,67	693,95
8	720,02	445,77	705,60	94,48	622,30	445,77

- 1.- Asesores, Jefes Secretaría Particular, Jefes Protocolo
- 2.- Secretario del Presidente, Vicepresidente y Consejero
- 3.- Secretario del Viceconsejero
- 4.- Secretario del Director General
- 5.- Ayudante de Gabinete
- 6.- Asistente vivienda oficial
- 7.- Jefe Oficina Relaciones medios de comunicación
- 8.- Ayudantes Oficina Relaciones medios comunicación

## FUNCIONARIOS

Gr.	Sueldo	Trienios	Paga Extra Sueldo	Paga Extra Trienios
A <sub>1</sub>	1.109,05	42,65	684,36	26,31
A <sub>2</sub>	958,98	34,77	699,38	25,35
C <sub>1</sub>	720,02	26,31	622,30	22,73
C <sub>2</sub>	599,25	17,90	593,79	17,73
E	548,47	13,47	548,47	13,47

## COMPLEMENTO DE DESTINO

Niv.	Cuantía	Niv.	Cuantía
30	982,11	18	400,23
29	880,92	17	377,46
28	843,88	16	354,75
27	806,83	15	331,95
26	707,83	14	309,21
25	628,01	13	286,42
24	590,97	12	263,66
23	553,94	11	240,90
22	516,87	10	218,16
21	479,88	9	206,78
20	445,77	8	195,37
19	423,01		

## COMPLEMENTO ESPECIFICO

A efectos de lo previsto en el párrafo 6º, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para el ejercicio 2015 el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en:

20.16. euros mensuales.

## PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO

El art. 38.1 de la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 2015 establece que en los meses de junio y diciembre, la paga adicional del complemento específico no experimentará incremento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2014.

Para el personal funcionario equivaldrá a un 78% del valor mensual del citado complemento.

El personal eventual que ocupe puestos de dirección de oficinas, asesorías, jefaturas y asimilados, retribuidos con un complemento de destino correspondiente a nivel 24 o superior, percibirá un 55% del valor mensual del complemento específico, mientras que para el resto del personal eventual la paga adicional equivaldrá a un 78% del compl. específico.

## FUNCIONARIOS

### PAGA DE CONCERTACION

Abonable desde 1991, se calcula de la siguiente forma:

Paga concertación 1991= 55.152 – 1,26% de "A" donde

"A"= Sueldo 1990 (14 mensualidades) + Compl. Destino 1990 (12 mensualidades) + Compl. Especifico 1990 (12 mensualidades)

La cantidad resultante, que será el importe de la paga de concertación 1991, se actualizará mediante la aplicación a la misma de los incrementos generales recogidos en las diferentes Leyes de Presupuestos.

#### Incrementos anuales :

1992: 5,7% - 1993: 0,09524% + 1,8% - 1994: 0  
 1995: 3,5% - 1996: 3,5% - 1997: 0 - 1998: 2,1%  
 1999: 1,8% - Del 2000 al 2009: 2% - 2010: 0 (A partir del 1 de junio de 2010, la cantidad resultante sufrió un decremento del 3,4% - 2011: 0 - 2012: 0 - 2013: 0 - 2014: 0 - 2015: 0

### INDEMNIZACION POR RESIDENCIA

Mientras no se proceda por el Gobierno de Canarias, de manera definitiva, a su inclusión como uno de los componentes del complemento específico, se continuará devengando por el personal que a 31 de diciembre de 2013 tuviera derecho a su percepción, en las siguientes cuantías:

#### Gran Canaria y Tenerife

	Coef.	Importe
A <sub>1</sub>	5,0	162,78
A <sub>1</sub>	4,5	146,55
A <sub>1</sub>	4,0	130,26
A <sub>2</sub>		117,25
C <sub>1</sub>		94,48
C <sub>2</sub>		61,91
E		48,90

#### La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y EL Hierro

Se adiciona al importe, las cuantías de los trienios reconocidos en cada grupo:

	Coef	Importe	Trienios
A <sub>1</sub>	5,0	542,51	38,06
A <sub>1</sub>	4,5	488,27	34,25
A <sub>1</sub>	4,0	434,01	30,50
A <sub>2</sub>		390,61	27,41
C <sub>1</sub>		314,67	22,14
C <sub>2</sub>		206,19	14,53
E		162,79	11,50

## FUNCIONARIOS

### GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las gratificaciones por servicios extraordinarios que se presten fuera de la jornada normal no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. (art. 82 Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria).

El valor unitario de la hora de trabajo será durante el ejercicio 2015:

Grupo	Importe
A <sub>1</sub>	29,20
A <sub>2</sub>	25,28
B	
C <sub>1</sub>	15,80
C <sub>2</sub>	13,45
E	10,29

### Ordenanzas mayores y subalternos conductores

Los Ordenanzas mayores de la Presidencia del Gobierno, que siendo funcionarios, y los subalternos conductores adscritos al servicio directo e inmediato del Presidente, Vicepresidente, y demás miembros del Gobierno, que ostenten igual condición de funcionarios, podrán realizar servicios fuera de la jornada normal de trabajo hasta el límite máximo de ciento cincuenta horas mensuales.

El resto del personal funcionario conductor tendrá un límite mensual de servicios extraordinarios de cien horas.

El importe unitario del valor hora será para el ejercicio 2015:

	Importe
Diurnas	10,29
Festivas	13,45
Nocturnas	13,45

Horas Diurnas: De 07,00 a 20,00 horas  
 Horas Nocturnas: De 20,00 a 07,00 horas  
 Horas Festivas: Incluye las realizadas los sábados a partir de las 14,00 horas.

## PERSONAL LABORAL

### SALARIO BASE

GRUPO	IMPORTE
Grupo I	1.593,97
Grupo II	1.258,81
Grupo III	1.027,91
Grupo IV	938,50
Grupo V	871,48

### ANTIGUEDAD

Para el año 2015 se fija la cuantía mínima mensual del trienio para todos los trabajadores en **28,59 euros**.

### COMPLEMENTO DE HOMOLOGACION

GR	IMPORTE
I	1.035,32
II	802,95
III	361,11
IV	101,29
V	59,77

Complemento no aplicable al personal laboral informático, salvo que excepcionalmente les corresponda en virtud de D.A. 8ª del Convenio.

### ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CAC SOBRE ENCUADRAMIENTO DE DIFERENTES CATEGORIAS PROFESIONALES

El 15 de noviembre de 2006 se adoptó, con el voto favorable de la Administración y todas las organizaciones sindicales acuerdo por el que se hace efectivo el encuadramiento definitivo de las categorías profesionales que se relacionan a continuación en el grupo retributivo que igualmente se señala, del que pasan a formar parte a todos los efectos, modificándose el Anexo II del Convenio en el sentido siguiente:

**Grupo II.** Administrador, Enfermera, Profesor Educación Física, Profesor de Música, Profesor Idóneo

**Grupo III.** Administrativo. Contable. Oficial 1º Administrativo

**Grupo IV.** Albañil II. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de Empresa. Auxiliar Laboratorio. Oficial III Laboratorio. Auxiliar de Oficina. Auxiliares. Ayudante laboratorio. Cocinero. Jardínero. Peluquera. Vigilante de Biblioteca. Auxiliar de servicios complementarios. Grabador.

## PERSONAL LABORAL

### PAGA DE CONCERTACION

La paga de concertación del personal laboral al servicio de la Administración de la C.A.C., sujeto al Convenio Laboral Único, con exclusión del personal informático, así como de aquel personal que en el año 1990 hubiera devengado algún plus será la que se indica a continuación, referida a 14 mensualidades

Grupo	Importe
I	13,37
II	17,55
III	20,51
IV	21,72
V	22,55

### Importe a percibir mensualmente equivalente al concepto de complemento de destino de los funcionarios públicos

Gr	Categoría Laboral	Importe
I	Titulados superiores	83,03
II	Titulados medios	72,62
III	Especialistas y asimilados	56,24
IV	Aux. espec. y asimilados	43,45
V	Ayudantes servicios y personal subalterno	37,05

(1) Para personal Informático ver cuadro

### Importe a percibir mensualmente equivalente al concepto de complemento específico de los funcionarios públicos

Gr	Categoría Laboral	Importe
I	Titulados superiores	117,98
II	Titulados medios	78,74
III	Especialistas y asimilados	47,54
IV	Aux. espec. y asimilados	41,27
V	Ayudantes servicios y personal subalterno	39,95

(2) Para personal Informático ver cuadro

### PLUSSES

PLUSSES	IMPORTE
Peligros., Penosidad, Toxicid.	48,31
Turnicidad	32,22
Aislamiento y montaña	16,15

(\*) Las limpiadoras y auxiliares de autopsia y a Psicólogos que prestan servicios en el Instituto de Medicina Legal percibirán por estos conceptos la cuantía de **79,61 euros mensuales**.

## PERSONAL LABORAL

### COMPLEMENTOS

COMPLEMENTOS	IMPORTE
Especial responsabilidad	53,33
Serv. guardia Juzgad. de Menor	107,06/ guard.

(\*) Según la Disposición Adicional Décima de la Ley 11/2014, se suspende el art. 46.b).4, referente al compl. atenc. al público, que dejó de percibirse a 31.12.2013, sin perjuicio del acuerdo que pueda alcanzarse en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el establecimiento de un nuevo Plus de Atención Especializada a la Ciudadanía.

### COMPLEMENTO DE INCENTIVACION

Hasta el ejercicio 2013, para los grupos I y II se realizaba un único pago en el mes de septiembre por importe de 45,34 y 57,54, respectivamente. A partir de enero de 2014, el percibo de este complemento es prorrateado a lo largo de todo el año, al igual que para el resto de los grupos (14 mensualidades al año).

	Importe mensual
I	3,24
II	4,11
III	85,81
IV	157,12
V	157,12

## PERSONAL LABORAL INFORMATICO

Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 19-11-90 y 13-12-90. Para el personal de ingreso posterior al 19.11.90 las cantidades a percibir en concepto de Suplemento de Categoría son fijadas por una Comisión Mixta

	Compl. Categ.	Suplem. Categ.	Pagas adicionales x 14	
			(1)	(2)
Direc. Informát. 1ª	2.322,27		137,98	198,03
Direc. Informát. 2ª	2.247,69		137,98	189,72
Subdir. Informát.	2.098,55		123,76	184,19
Jef. Serv. Técnico	1.951,22		123,76	167,77
Jef. Serv. Planific.	1.951,22		123,76	167,77
Jef. Serv. Desarro.	1.951,22		123,76	167,77
Jef. Serv. Explotac.	1.951,22		123,76	167,77
Jefe Proyecto I	532,46	1.241,72	118,56	152,08
Jefe Proyecto II	532,46	1.241,72	99,45	77,71
Técnico Sistemas	532,46	1.241,72	118,56	152,08
Analista I	383,31	783,10	83,03	117,98
Analista II	400,33	1.155,96	83,03	117,98
Programador II	121,91	522,43	72,62	78,75
Programador III	166,76	746,13	72,62	77,70
Jefe Sala II	121,91	522,43	72,62	78,75
Jefe Sala III	166,76	746,13	62,63	77,70
Operador III	109,58	371,06	62,63	38,01
Grabador IV	105,08		43,45	51,72

### A tener en cuenta

Ver artículo 18 Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC nº 124, de 26 de junio) acerca de reducción, a partir del ejercicio 2013, de las retribuciones del personal laboral informático



Gobierno de Canarias

Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad

Intervención General

# RETRIBUCIONES DEL PERSONAL



DE LA C.A.C.

Este folleto es meramente informativo y no vincula a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la toma de decisiones que afecten a su personal, no pudiendo por tanto ser invocada como fuente de reconocimiento de derechos.

# 2015

